

*Circular No. 3 de 2021*  
*Línea Contable S.A.S.*

**Proyecto de ley 594 de 2021**  
**Reforma tributaria**  
**Vigencias y derogatorias**

***Javier E. García Restrepo***

*Abril 20 de 2021*

*“No sólo me mueven motivaciones altruistas en mi reticencia a subir impuestos, sino que temo que el pueblo compre menos si subimos los tributos y, al final, recaudemos menos.”*

Santiago Posteguillo

## **Introducción**

Estamos asistiendo a un nuevo proyecto de Reforma Tributario, no escasos en nuestro país, pero diferente por las connotaciones referentes a la salud y a todo lo que se ha desprendido de allí, sobre todo en lo relacionado con el deterioro del aparato productivo y comercial y la incertidumbre latente sobre el futuro económico y social del país y del mundo.

Las cargas financieras del Estado se han aumentado y su ingreso ha caído de manera importante y sigue cayendo de la mano de la parálisis productiva y del crecimiento de las erogaciones para atender la crisis en los sectores más desprotegidos, crisis existente antes de La Pandemia, pero inmensamente agravada en estos momentos.

Se recurre entonces a aumentar las bases impositivas en medio de la crisis, en aras de cubrir el déficit fiscal y mantener los beneficios hacia determinados sectores en pobreza y pobreza absoluta, y eso esta bien. Pero es el Congreso Nacional el que ha de determinar si la manera de hacerlo es como lo propone el Proyecto de Ley que le han presentado o si por el contrario debe ser cambiado.

## **El proyecto de Ley**

El proyecto de Ley bajo el N° 594 de 2021 que se ha presentado al Congreso Nacional está compuesto por cuatro libros, a saber:

- Libro I: Redefinición de la regla Fiscal como instrumentos para la sostenibilidad de la equidad
- Libro II: Fortalecimiento y focalización del gasto social
- Libro III: Equidad en redistribución de cargas tributarias y ambientales
- Libro IV: Disposiciones complementarias

Vigencias y derogatorias

Cada uno de los libros está conformado de la siguiente manera:

<b>Proyecto de Ley 594 de 2021</b>
<b>Composición</b>

N°	Descripción
1	<b>Libro I: Redefinición de la regla fiscal como instrumento para...</b>
	<b>Título I: Regla fiscal</b>
	Capítulo I: Parámetros de la regla fiscal
	II: Comité de la regla fiscal
2	<b>Libro II: Fortalecimiento y focalización del gasto social</b>
	<b>Título I: Implementación del programa de ingreso solidario</b>
	II: Otros mecanismos de inversión y gasto social
	III: Medidas de austeridad y eficiencia en el gasto
3	<b>Libro III: Equidad en redistribución de cargas tributarias y ambientales</b>
	<b>Título I: Equidad en la redistribución de cargas tributarias</b>
	Capítulo I: Impuesto sobre las ventas
	II: Exención en el impuesto sobre las ventas IVA
	III: Impuesto sobre la renta y complementarios
	IV: Impuesto sobre la renta de personas naturales
	V: Impuesto sobre la renta de personas jurídicas
	VI: Impuesto temporal y solidario a la riqueza
	VII: Impuesto de normalización tributaria
	VIII: Impuesto temporal y solidario a ingresos altos
	IX: Procedimiento tributario, deberes formales y sanciones
	X: Sobretasa a la gasolina y al ACPM
	XI: Disposiciones varias
	<b>Título II: Equidad en la distribución de cargas ambientales</b>
	Capítulo I: Instrumentos para reducción de vulnerabilidad ante el cambio Climático y la contaminación
	II: Impuesto nacional al carbono
	III: Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso...
	IV: Impuesto nacional al consumo de plaguicidas

	V: Impuesto nacional a vehículos
	VI: Peajes en ciudades capitales
	VII: Fondo único de soluciones energéticas -FONENERGIA-
4	<b>Libro IV : Disposiciones complementarias</b>
	<b>Título I: Medidas presupuestales</b>
	<b>Vigencias y derogatorias</b>

## Vigencias y derogatorias

Es importante revisar algunos conceptos relacionados con vigencias derogatorias contenidos en normas anteriores y que sirven como inicio en el análisis de nuevos proyectos de ley y de leyes.

### Vigencias

En el Código de Régimen Político y Municipal contiene los siguientes conceptos:

**Art. 52:** *La ley no obliga sino en virtud de su promulgación, y su observancia principia dos meses después de promulgada*

...

**Art. 53:** *Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los casos siguientes:*

1. Cuando la ley fije el día que deba principiar a regir , o autorice al gobierno para fijarlo, en cuyo caso principiará a regir la ley el día señalado

2. Cuando por causa de guerra...

## **Ley 153 de 1887**

**Art. 40.-** Las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento que deben empezar a regir.

...

## **Derogación de las leyes**

### **Código Civil Colombiano**

**Artículo 71. <clases de derogación>.** La derogación de las leyes podrá ser expresa o tácita. Es expresa, cuando la nueva ley dice expresamente que deroga la antigua.

Es tácita, cuando la nueva ley contiene disposiciones que no pueden conciliarse con las de la ley anterior.

La derogación de una ley puede ser total o parcial.

**Artículo 72. <alcance de la derogación tácita>.** La derogación tácita deja vigente en las leyes anteriores, aunque versen sobre la misma materia, todo aquello que no pugna con las disposiciones de la nueva ley.

Ahora, visualizada la composición del proyecto de reforma y revisados algunos conceptos es importante analizar las vigencias y derogatorias.

Lo primero para resaltar en el proyecto es que se han propuesto diferentes vigencias. Y en cuanto a las derogatorias, en esta circular, se inicia con las relacionadas con el impuesto de renta teniendo en cuenta que se han derogado artículos del Estatuto Tributario y artículos de otras normas no incluidas en el mencionado Estatuto.

### Las vigencias:

El proyecto de Ley, como se ha mencionado, ha propuesto varias vigencias, las cuales se reseñan en el cuadro siguiente:

<b>Tipos y límites de las vigencias</b>		
	<b>Tipo</b>	<b>Limite</b>
1	<b>Vigencia a partir de:</b>	- De la promulgación de la Ley
		- Del 1° de octubre de 2021
		- Del 1° de enero de 2022
		- Del 1° de abril de 2022
		- Del 31 de mayo de 2022
		- Del 1° de enero de 2023
		- Del 1° de enero de 2024
		- Del 1° de enero de 2026
2	<b>Vigencia hasta:</b>	- Diciembre 31 de 2022
		- Diciembre 31 de 2025
2	<b>Deroga a partir de:</b>	- Del 1° de enero de 2024

Esto es importante tenerlo en cuenta porque al paso que van estudiando las vigencias y derogatorias se encuentran con fechas variadas, no solo las citadas de manera directa si no otras, que ya establecidas en normas a las que hace alusión el proyecto.

## Derogatoria en el impuesto de renta

Es importante iniciar con las derogatorias, en este caso, con las que tienen que ver con el impuesto de renta, porque definitivamente las derogatorias, en muchos casos, señalan el rumbo de una normatividad y esta no es la excepción.

## Derogatorias de artículos del Estatuto Tributario

<b>Artículos del Estatuto Tributario derogados</b>				
<b>1. A partir de la promulgación de la Ley</b>				
<b>N°</b>	<b>Art.</b>	<b>Num</b>	<b>Parág</b>	<b>Descripción</b>
1	23-1		4	Definición de beneficiario efectivo , final o real
<b>2. A partir del 1° de enero de 2022</b>				
<b>N°</b>	<b>Art.</b>	<b>Num</b>	<b>Parág</b>	<b>Descripción</b>
2	115		1	100% ICA como descuento tributario a partir de 2022
			2	No deducción del impuesto al patrimonio y normalización
			3	Deducción de cuotas de afiliación a los gremios
3	119			Deducción intereses por préstamos educativos y de vivienda

4	206	4		Parte exenta de las cesantías e intereses a las cesantías
5	207-1			Exención de cesantías pagadas por los fondos de cesantías
6	243			Destinación específica del 9% de tarifa impuesto de renta
7	258-1			IVA descontable en importación..... de activos reales P.
8	292-2			Art. 292-2 a 298-6: Impuesto a la riqueza
9	387			Deducciones que se restan de base de retentiva y de renta

### 3. A partir del 1° de enero de 2023

N°	Art.	Num	Parág	Descripción
10	107-2			Líteral C. Deducciones por aportes a la educación ....
11	108-5			Deducción del primer empleo
12	125			Deducción por donaciones a la Red Nacional de Bibliotecas
13	125-4			Requisitos deducción donaciones a Red Nal de bibliotecas
14	126-2			Deducción donaciones a Corporación Gustavo Matamoros
15	126-5			Deducción donaciones para apadrinar parques naturales
16	235-2			Rentas exentas a partir de 2019 excepto economía naranja
17	240		2	Gravadas con 9% rentas de empresas ..... del Estado
			4	Gravadas con el 9% P. Jurídicas dedicadas a edición de...

### 4. A partir del 1° de enero de 2026

N°	Art.	Num	Parág	Descripción
18	240		5	Rentas expresamente gravadas con el 9% en el parágrafo

## Derogatorias de normas por fuera del Estatuto Tributario

### Normas por fuera del Estatuto Tributario derogadas



### 1. A partir del 1° de enero de 2022

N°	Norma	Art.	Descripción
1	Ley 44 de 1990	22	Exclusión primas.... a reservas... Armada Nacional
2	Ley 1114 de 2006	2	El ahorro voluntario tiene igual beneficio al AFC
3	Dec. 1211 de 1990	253	Exención impuesto para oficiales... Fuerzas Militares
		254	Exención de impuestos de sucesión y donación

### 2. A partir del 1° de enero de 2023

N°	Norma	Art.	Descripción
4	Ley 115 de 1994	189	Deducción de programas de aprendices (130%...)
5	Ley 361 de 1997	31	Deducción 200% por contratación de discapacitados
6	Ley 397 de 1997	46	Inciso 5: Exención 50% en industria Cinematográfica
7	Ley 546 de 1999	56	Incentivos a la financiación de vivienda de interés S.
8	Ley 1429 de 2010	9	Descuento de A. parafiscales .... Menores de 28 años
		11	Descuento de A. parafiscales .... Mayores de 40 años
		13	Descuento de A. parafiscales .... Nuevos empleados..
9	Ley 1955 de 2019	178	Estímulo a producción de obras audiovisuales
10	Ley 2040 de 2020	2	Deducción por contratación de adultos mayores

#### Conclusión:

Se inicia este proceso desde las vigencias y derogatorias que no deja de despertar interés, por el alcance que puede tener una derogatoria o también el alcance de disminuir o extender una vigencia, alcance cuya manifestación es clara en esta oportunidad, donde eliminan beneficios

tributarios de todo tipo, lo que conlleva a un aumento importante en las bases gravables.

Ahora, el enfrentar una vigencia a partir del 1° de octubre de 2021, en el caso de la implementación del Ingreso Solidario, es tanto como dar por hecho que a 30 de septiembre de 2021 el proyecto ya es Ley de la República, convirtiéndose esto en una especie de mensaje de urgencia, siendo cierto que la urgencia existe, y la necesidad de financiación también.

Hasta pronto

Javier E. García Restrepo

*“Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte las normas respectivas”.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*